



Exp. No.018/21 febrero/2014.



310.28

RESOLUCIÓN No.

Nº 0193

(10 MAR 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

En atención a llamada telefónica realizada en la línea de la Oficinas de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por el señor CARMELO MEDINA, residente en la calle Nueva, corregimiento El Mamón del Municipio de Corozal contra la señora MAGDALENA, por un árbol de la especie Tamarindo, que está perjudicando su vivienda. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante informe de visita realizada el día 04 de febrero y concepto técnico No. 0083 de 19 de febrero de 2014 respectivamente realizada por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Al momento de practicar la visita se pudo verificar que al lado de la vivienda del denunciante, de la cual es inquilina la señora MAGDALENA MEDINA, ubicada en la Calle Nueva, Barrio Las Brisas, Corregimiento El Mamón del Municipio de Corozal, se encuentra plantado un (01) árbol de la especie Tamarindo (*Tabebuia roseae*), ubicado en la coordenadas X:0863714, Y:1515833, Z:165 m, el cual sus ramas trascienden hacia el patio del señor CARMELO MEDINA, ocasionando que en tiempo de cosecha los frutos y hojas caigan en su propiedad acumulando basuras.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar a la señora MAGDALENA MEDINA, para que practiquen la actividad de una poda técnica y de embellecimiento de un (01) árbol de la especie Tamarindo (*Tabebuia roseae*), que se encuentra plantado en la vivienda ubicada en la Calle Nueva, Barrio Las Brisas, Corregimiento El Mamón del Municipio de Corozal, en la coordenadas X:0863714, Y:1515833, Z:165 m, debido a que sus ramas trascienden hacia el patio de la vivienda del señor CARMELO MEDINA, ocasionándole que en tiempo de cosecha que los frutos y hojas caigan en su propiedad acumulándoles basuras.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora MAGDALENA MEDINA, para que practiquen la actividad de una poda técnica y de embellecimiento de un (01) árbol de la especie Tamarindo (*Tabebuia roseae*), que se encuentra plantado en la vivienda ubicada en la Calle Nueva, Barrio Las Brisas, Corregimiento El Mamón del Municipio de Corozal, en la coordenadas X:0863714, Y:1515833, Z:165 m, debido a que sus ramas trascienden hacia el patio de la vivienda del señor CARMELO MEDINA, ocasionándole que en tiempo de cosecha que los frutos y hojas caigan en su propiedad acumulándoles basuras.



Exp. No.009/Febrero 21/2014.



310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

No 0193

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL, Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorizada en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda forestal, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad

10 MAR 2014

ARTÍCULO TERCERO: La autorizada no podrá exceder la cantidad de un (01) árboles, únicamente de la especie autorizada, para la realización de poda técnica

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo para realizar la poda técnica será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

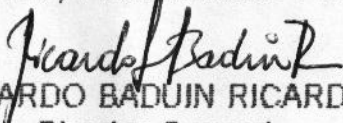
ARTICULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda forestal

ARTICULO SEXTO: La autorizada deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 del nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado